

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Asociación de Impartidoras de Justicia (Zambia)**

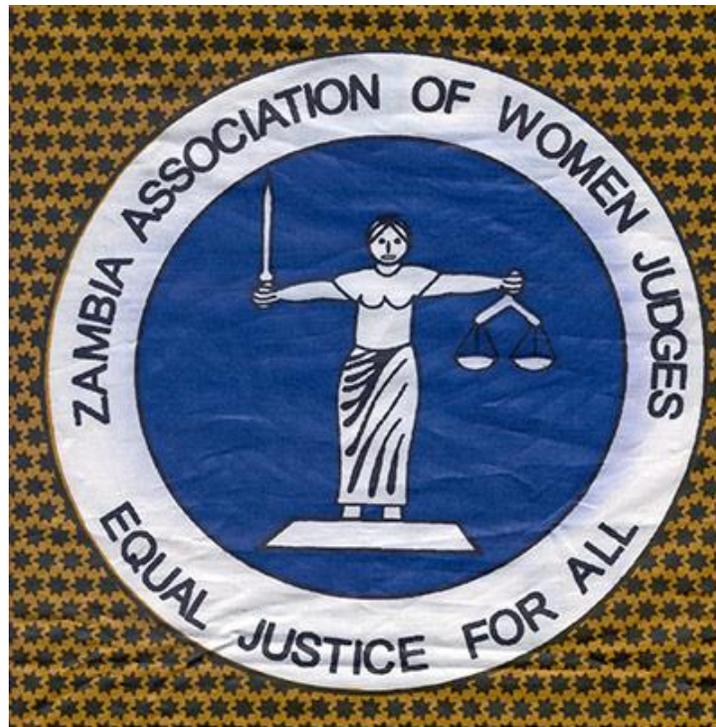


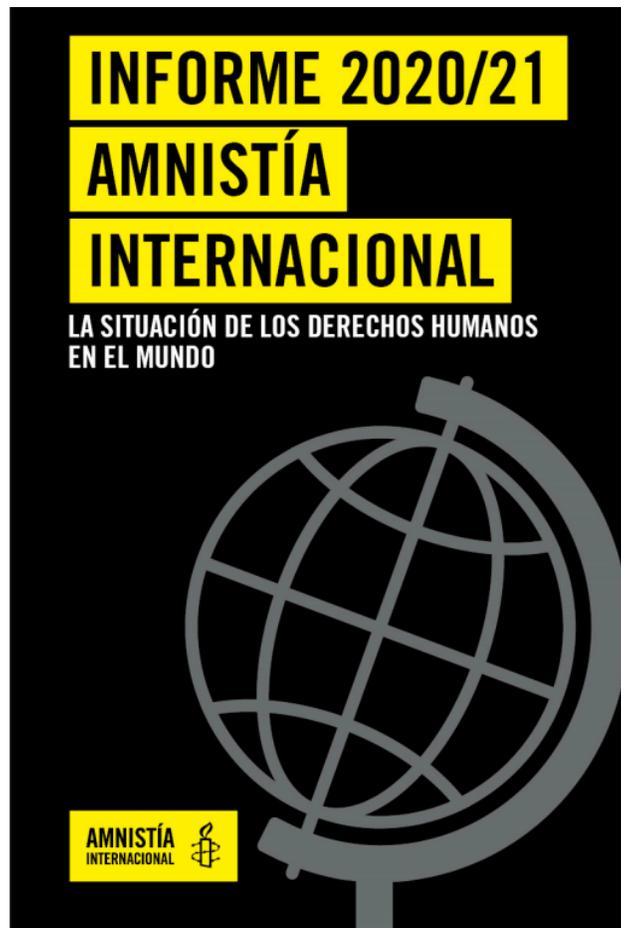
Foto de Elizabeth Brundige.

### **Amnistía Internacional (Amnesty.org):**

- **Informe de Amnistía Internacional 2020/21. La COVID-19 golpea con especial dureza a las personas atezadas por la opresión como consecuencia de las desigualdades, el abandono y los abusos sufridos durante décadas.** La pandemia ha puesto en evidencia el terrible legado de unas políticas deliberadamente divisivas y destructivas, que perpetuaron la desigualdad, la discriminación y la opresión y prepararon el terreno para la ruina causada por la COVID-19, ha manifestado Amnistía Internacional en su informe anual, que ha publicado hoy. Informe de Amnistía Internacional 2020/21: La situación de los derechos humanos en el mundo abarca 149 países y contiene un análisis exhaustivo de las tendencias observadas en materia de derechos humanos en todo el mundo en 2020. La organización describe en él cómo los grupos que figuraban ya entre los más marginados, como las personas refugiadas y las mujeres, sufrieron las peores consecuencias de la pandemia por culpa de políticas discriminatorias aplicadas por decisión de los dirigentes mundiales durante décadas. El personal sanitario, los trabajadores y trabajadoras migrantes y las personas empleadas en el sector informal —en muchos casos en primera línea frente a la pandemia—, se han visto igualmente traicionados por unos sistemas de salud desatendidos y un apoyo económico y social muy desigual. La respuesta a la COVID-19 se ha visto aún más menoscabada por unos líderes que han sacado despiadadamente provecho de la crisis y utilizado la pandemia para reanudar sus ataques a los derechos humanos, afirma la organización. “La COVID-19 ha revelado con toda crudeza y ha agravado las desigualdades existentes entre los países y dentro de ellos,

y ha puesto de relieve el tremendo desprecio de nuestros dirigentes por el bien común de la humanidad. Decenios de políticas divisivas, medidas de austeridad desacertadas y decisiones oficiales de no invertir en infraestructuras públicas deterioradas han hecho que demasiadas personas sean presa fácil del virus”, ha manifestado Agnès Callamard, nueva secretaria general de Amnistía Internacional. “Nos enfrentamos a un mundo sumido en el caos. A estas alturas de la pandemia, hasta los dirigentes más ilusos tendrían dificultades para negar que nuestros sistemas sociales, económicos y políticos se han desmoronado.” El informe de Amnistía pone de manifiesto que, como consecuencia de las desigualdades generadas por un liderazgo tóxico ejercido durante decenios, la pandemia afectó de manera desproporcionada a las mujeres, las poblaciones refugiadas, las personas de edad avanzada y las minorías étnicas. La COVID-19 empeoró la ya precaria situación de las personas refugiadas, migrantes y solicitantes de asilo en muchos países, dejándolas en algunos casos atrapadas en miserables campos de acogida, interrumpiendo suministros vitales o provocando controles fronterizos que dejaron a muchas abandonadas a su suerte. Por ejemplo, Uganda, el país que acogía el mayor número de personas refugiadas en África —1,4 millones— cerró inmediatamente sus fronteras al inicio de la pandemia y no hizo excepciones con las personas refugiadas y solicitantes de asilo que intentaban entrar en el país. Como consecuencia de ello, más de 10.000 personas quedaron atrapadas a lo largo de su frontera con la República Democrática del Congo. El informe subraya el acusado aumento de la violencia de género y la violencia intrafamiliar, en el contexto del cual muchas mujeres y personas LGBTI tuvieron que afrontar mayores obstáculos para recibir protección y apoyo debido a las restricciones de la libertad de circulación, la falta de mecanismos confidenciales que permitieran a las víctimas denunciar la violencia mientras estaban aisladas con sus maltratadores, y la capacidad reducida o suspensión de los servicios. Quienes trabajaban en primera línea frente a la pandemia —el personal sanitario y del sector informal— sufrieron las consecuencias de unos sistemas de salud deliberadamente desatendidos y medidas pésimas de protección social. En Bangladesh, muchas personas que trabajaban en el sector informal se quedaron sin ingresos o sin prestaciones sociales debido a los confinamientos y toques de queda. En Nicaragua, a principios de junio se despidió en sólo dos semanas al menos a 16 profesionales de la salud que habían expresado su preocupación ante la falta de equipos de protección individual y la respuesta del Estado a la pandemia. “Estamos cosechando los frutos de años de desatención calculada de nuestros dirigentes. En 2020, la presión excepcional de una pandemia puso definitivamente a prueba los sistemas de salud y sumió a la población en una profunda crisis económica. Los héroes de 2020 fueron los trabajadores y trabajadoras de la salud que estuvieron en primera línea salvando vidas, así como la gente que ocupaba los últimos puestos de la escala salarial y aunó esfuerzos para dar de comer a las familias y mantener activos nuestros servicios esenciales. Cruelmente, las personas que más dieron fueron las que menos protección recibieron”, ha afirmado Agnès Callamard. Una virulenta cepa de dirigentes instrumentaliza la pandemia para continuar sus ataques a los derechos humanos. El informe describe asimismo un panorama lamentable de líderes mundiales cuya gestión de la pandemia se caracterizó por el oportunismo y un desprecio absoluto por los derechos humanos. “Hemos visto toda clase de respuestas de nuestros dirigentes, tanto mediocres como engañosas, egoístas y falaces. Algunos han intentado normalizar las autoritarias medidas de emergencia que han adoptado para combatir la COVID-19, mientras que una cepa especialmente virulenta de líderes han ido aún más allá y han visto en la pandemia una oportunidad para afianzar su poder. En lugar de apoyar y proteger a la población, se han limitado a instrumentalizar la pandemia para socavar gravemente sus derechos”, ha afirmado Agnès Callamard. La aprobación de leyes para penalizar los comentarios relacionados con la pandemia ha sido un patrón dominante. En Hungría, por ejemplo, el gobierno del primer ministro Viktor Orbán reformó el Código Penal del país para introducir penas de hasta cinco años de prisión por “difundir información falsa” sobre la COVID-19. En varios Estados del Golfo —Arabia Saudí, Bahréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait y Omán—, las autoridades usaron la pandemia de COVID-19 como pretexto para seguir reprimiendo el derecho a la libertad de expresión, con medidas como procesar a personas por difundir “noticias falsas” debido a comentarios que habían publicado en redes sociales sobre las respuestas del gobierno a la pandemia. Otros dirigentes han recurrido al uso excesivo de la fuerza. En Filipinas, el presidente Rodrigo Duterte dijo que había ordenado a la policía “disparar a matar” contra quienes protestaran o pudieran causar “problemas” durante las medidas de confinamiento. En Nigeria, la brutalidad de las fuerzas de seguridad mató a personas por protestar en la calle, reivindicar sus derechos y exigir rendición de cuentas. En Brasil aumentó la violencia policial durante la pandemia de COVID-19 con el gobierno del presidente Bolsonaro. La policía mató al menos a 3.181 personas en todo el país de enero a junio, una media de 17 al día. Algunos líderes fueron aún más lejos y utilizaron la pandemia para desviar la atención mientras reprimían las críticas no relacionadas con el virus y a quienes las hacían, y cometían otras violaciones de derechos humanos aprovechando que los medios de comunicación del mundo tenían la vista puesta en otros asuntos. Por ejemplo, en India, el primer ministro Narendra Modi reprimió aún más el activismo de la sociedad civil, con

medidas antiterroristas como irrumpir en hogares y oficinas. Mientras, el gobierno chino del presidente Xi Jinping no cesó en su persecución del pueblo uigur y otras minorías musulmanas en Sinkiang, y en Hong Kong se aprobó una abusiva ley de seguridad nacional para legitimar la represión por motivos políticos. “Las instituciones internacionales, como la Corte Penal Internacional y los mecanismos de derechos humanos de la ONU, están ahí para obligar a rendir cuentas a los perpetradores, ya sean individuos concretos o Estados. Tristemente, 2020 demostró que están atrapadas en un estancamiento político causado por líderes que intentan menoscabar las respuestas colectivas a las violaciones de derechos humanos y sacar provecho de ellas”, ha afirmado Agnès Callamard. Los intereses nacionales han prevalecido sobre la cooperación internacional en la respuesta a la COVID-19. Los dirigentes mundiales también han hecho estragos en la escena internacional dificultando los esfuerzos colectivos de recuperación al bloquear o debilitar la cooperación internacional. Son ejemplos de ello: Los dirigentes de países ricos, como el expresidente Trump, que eludieron las iniciativas de cooperación global y adquirieron la mayor parte de los suministros mundiales de vacunas, dejando prácticamente sin ellos a otros países. Estos países ricos, además, no presionaron a las empresas farmacéuticas para que compartieran sus conocimientos y tecnología a fin de extender a todo el mundo el suministro de vacunas contra la COVID-19. El gobierno de Xi Jinping, que censuró y persiguió a personal sanitario y a periodistas que ya al principio intentaron dar la voz de alarma sobre el virus en China, y con ello impidió que se conociera una información fundamental. El G-20, que propuso suspender los pagos de deuda a los países más pobres para reclamarlos posteriormente con intereses. “La pandemia ha puesto en evidencia una cruda realidad: la incapacidad del mundo para cooperar eficazmente en momentos de necesidad global extrema”, ha declarado Agnès Callamard. “La única salida posible de esta desastrosa situación es la cooperación internacional. Los Estados deben garantizar la rápida disponibilidad de vacunas para todas las personas, en todas partes, y que sean gratuitas en el lugar donde se administren. Las empresas farmacéuticas deben compartir sus conocimientos y tecnología para que nadie se quede atrás. Y los miembros del G-20 y las instituciones financieras internacionales deben aliviar la deuda de los 77 países más pobres del mundo para que puedan combatir la pandemia y recuperarse de ella.” Surgen en todo el mundo movimientos de protesta de una población defraudada por sus gobiernos. Las políticas regresivas adoptadas han impulsado a mucha gente a sumarse a movimientos de lucha consolidados, como las manifestaciones de Black Lives Matter en Estados Unidos y las protestas de #End SARS en Nigeria, o a nuevas y creativas formas de protesta, como las huelgas virtuales por el clima. En el informe se describen con detalle numerosas victorias conseguidas por el activismo de derechos humanos en 2020, sobre todo en materia de violencia de género. Por ejemplo, en Corea del Sur, Kuwait y Sudán se aprobó legislación para combatir la violencia contra mujeres y niñas, y en Argentina, Corea del Sur e Irlanda del Norte se despenalizó el aborto. “En 2020, el liderazgo no surgió del poder, los privilegios ni el dinero, sino de las innumerables personas que se manifestaron para reivindicar cambios. Vimos enormes muestras de apoyo a los movimientos #End SARS y Black Lives Matter, así como protestas públicas contra la represión y la desigualdad en lugares de todo el mundo, como Chile, Hong Kong, Irak y Polonia. Fue el liderazgo de la gente corriente y de quienes defendían los derechos humanos en todo el mundo, a menudo arriesgando su seguridad, lo que nos impulsó a actuar. Y esas son las personas que están en primera línea de la lucha por un mundo mejor, más seguro y más igualitario”, ha afirmado Agnès Callamard. “Nos encontramos en una encrucijada. Debemos romper las ataduras que degradan la dignidad humana. Debemos pulsar el botón de reinicio para construir un mundo basado en la igualdad, los derechos humanos y la humanidad. Debemos aprender de la pandemia y aunar esfuerzos con valentía y creatividad para conseguir que todas las personas sean tratadas en pie de igualdad.”



<https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1032022021SPANISH.PDF>

### **OEA (CIDH):**

- **La CIDH publica Resolución sobre pandemia y vacunas en las Américas.** En la misma fecha que se conmemora el Día Mundial de la Salud, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica la [Resolución No. 01/21](#) Las vacunas contra el COVID-19 en el marco de las obligaciones interamericanas de derechos humanos. La CIDH decidió elaborar esta Resolución bajo los auspicios de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) y con el apoyo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), en el marco de su Sala de Coordinación para Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI COVID-19). La Resolución responde a la urgencia que se asegure la rápida inmunización en todas las Américas, así como que los Estados pongan la salud pública y los derechos humanos en el centro de sus decisiones y políticas sobre vacunas contra el COVID-19. A tales efectos, establece criterios y recomendaciones para los Estados, con el fin de promover la distribución justa y equitativa de las vacunas, así como de asegurar que todos los procesos de producción, adquisición, distribución y administración de vacunas contra el COVID-19 se den desde un enfoque de derechos humanos, tomando como principal referencia las obligaciones internacionales, y en particular, el marco jurídico aplicable del sistema interamericano de derechos humanos. Con esta Resolución, la Comisión tiene presente que, a un año del inicio de la pandemia, la inmunización de una masa crítica de la población mundial resulta crucial para controlar la pandemia, enfrentándose un nuevo conjunto de desafíos, que incluyen: nuevas cepas del virus, la competencia mundial por el suministro limitado de dosis o el escepticismo público sobre las vacunas. En esa línea, es imperativo que las vacunas, como un bien público mundial y regional, estén al alcance de todas las personas, con igualdad y sin discriminación, por lo que se debe asegurar su distribución justa y equitativa y, en particular, que resulten accesibles y asequibles para los países de medios y bajos ingresos. La equidad debe ser el componente clave no sólo entre países, sino también dentro de los países para poder poner fin a la fase aguda de la pandemia. Las recomendaciones contenidas en esta resolución tienen como objetivo contribuir con que los Estados,

como principales garantes de los derechos humanos y como responsables de su promoción, protección, y a su vez, otros actores relevantes en el presente contexto, tales como organismos internacionales y empresas, asuman el alcance de sus obligaciones internacionales en el contexto de las decisiones sobre todo el proceso de vacunación, a fin de garantizar los derechos, especialmente los derechos a la salud y a la vida. En esa línea, la Resolución brinda recomendaciones puntuales basadas en los principios de igualdad y no discriminación, dignidad humana, consentimiento informado, acceso a la información, transparencia, combate a la corrupción, cooperación y solidaridad internacional. La Resolución aborda las principales áreas de preocupación regional y mundial en cuanto a las vacunas contra el COVID-19 haciendo recomendaciones concretas en torno a seis grandes temáticas, a saber: a) distribución y priorización de dosis de vacunas; b) difusión activa de información adecuada y suficiente sobre las vacunas y contrarrestar la desinformación; Derecho al consentimiento previo, libre e informado; c) derecho de acceso a la información, transparencia y combate contra la corrupción; d) empresas y derechos humanos en relación con las vacunas contra el COVID-19; y, f) Cooperación internacional. "Con esta Resolución, la CIDH busca apoyar los esfuerzos de los Estados americanos para la erradicación del virus en toda la región. Todas las personas deben tener acceso a las vacunas sin discriminación, debiendo priorizarse la inoculación de las personas con mayor riesgo de contagio y a quienes experimentan un mayor riesgo frente a la pandemia". Igualmente, afirmó: "Las recomendaciones contenidas en la resolución son una herramienta para que los Estados puedan generar los mecanismos apropiados que garanticen las vacunas, especialmente a las poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad o discriminación histórica", manifestó Antonia Urrejola, presidenta de la CIDH. "Esta Resolución se basa en que las vacunas contra el COVID-19 son un bien público mundial y regional. Por ello establece que los regímenes de propiedad intelectual deben dejar de ser un obstáculo que impida la producción de vacunas seguras y efectivas para garantizar el acceso universal y equitativo a las mismas, llamando a los Estados y las empresas a cooperar en tal dirección". En igual sentido, indicó: "Debe evitarse el nacionalismo y aislacionismo sanitario, garantizándose que las vacunas lleguen a los países de ingresos medios y bajos y, en particular, a las personas en situación de pobreza y pobreza extrema. Resulta urgente coordinar acciones regionales efectivas basadas en la solidaridad internacional" destacó Soledad García Muñoz, Relatora Especial para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. "La Resolución que hoy se publica completa el conjunto de recomendaciones desarrollado por la CIDH en el contexto de la pandemia, en el marco de la SACROI COVID19. Llamamos a la rápida implementación de las recomendaciones contenidas en la Resolución y quedamos a total disposición de los Estados y la sociedad civil de las Américas para propiciarlo", señaló finalmente, María Claudia Pulido, Secretaria Ejecutiva interina de la Comisión. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La curva de contagios se aceleró y el Poder Judicial se prepara para afrontar la segunda ola de la pandemia.** Los Judiciales piden priorizar el teletrabajo con convocatorias mínimas de personal, mientras que los abogados reclaman soluciones urgentes para mejorar el servicio de justicia. Argentina informó un récord histórico de casos de coronavirus COVID-19, tras alcanzar los 20870 positivos y 163 muertes, lo que eleva la cifra de víctimas mortales a 56.634 a nivel país. El Poder Judicial no es ajeno a esta situación y en los pasillos del Palacio de Justicia comienzan a surgir interrogantes sobre la continuidad de la actividad y cómo afectarán las nuevas restricciones. En las últimas horas se comunicó un caso positivo en el Juzgado Civil 52, lo que encendió las alarmas y algunos fueros ya decidieron “reducir la concurrencia presencial” a las actividades estrictamente necesarias para evitar los contagios y propagación del virus. En concreto, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo resolvió hoy disminuir la convocatoria de personal hasta el próximo 24 de abril y priorizar el trabajo a distancia. Desde sector de los judiciales resaltaron la necesidad de impulsar el teletrabajo con convocatorias mínimas de personal, especialmente en algunas dependencias que presentan condiciones precarias por hacinamiento, higiene deficiente y mala ventilación. Según el protocolo de actuación de la Corte Suprema, “el funcionamiento de los Tribunales debe realizarse dando prioridad a la protección de la salud de quienes asisten a petitioner, de los empleados, funcionarios y magistrados”. Los lineamientos que se entran vigentes también recomiendan la atención al público por medios tecnológicos y la “menor cantidad de personal posible de manera presencial”. Fue el propio ministro Carlos Rosenkrantz, quien en una reunión reafirmó que

“mientras exista un número elevado de casos la presenciabilidad será la excepción en la Justicia y la regla seguirá siendo el teletrabajo”. Esta situación se replica en los tribunales y juzgados del interior del país, donde también se detectaron casos positivos de coronavirus, lo que derivó en el cierre preventivo de los edificios y la continuidad del trabajo de forma remota. El Poder Judicial, sin embargo, enfrenta un escenario diferente al de hace un año cuando el Máximo Tribunal decretó la feria extraordinaria. El auxilio de los medios tecnológicos resultó imperativo desde el comienzo de la pandemia, pero los abogados continúan reclamando soluciones urgentes para la falta de regulación de las audiencias testimoniales y la digitalización de expedientes, entre otros problemas. Frente al aumento de casos, la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación reiteró el pedido de inclusión de magistrados, funcionarios y empleados dentro del denominado “Plan Estratégico de Vacunación”. Esta solicitud fue replicada por las diferentes instituciones que nuclean a los profesionales de la matrícula. Los Judiciales también reclamaron el cumplimiento estricto de los protocolos y medidas de prevención como, por ejemplo, el control de la temperatura, distanciamiento social, utilización de mascarilla facial y correcta sanitización de los inmuebles. El Poder Judicial, sin embargo, enfrenta un escenario diferente al de hace un año cuando el Máximo Tribunal decretó feria extraordinaria. El auxilio de los medios tecnológicos resultó imperativo desde el comienzo de la pandemia, pero los abogados continúan reclamando soluciones urgentes para la falta de regulación de las audiencias testimoniales y la digitalización de expedientes, entre otros problemas. Los matriculados, quienes fueron uno de los rubros más golpeados por la pandemia, también alertan sobre las demoras en pase a alegar y en el dictado de sentencias, lo que se agrega a la falta de canales de comunicación -correos electrónicos y teléfono- con algunos juzgados. A todas estas complicaciones se suman a las habituales “interrupciones” que sufre el Sistema de Gestión de Expedientes Judiciales, a pesar de los esfuerzos realizados por el Consejo de la Magistratura para mejorar su funcionamiento. Los doctores que más trabajan en el Poder Judicial son los médicos no los abogados. Desde el área de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación, manifestaron su honda preocupación por la gran cantidad de situaciones relacionadas con el COVID 19. Se ha llegado a récords de casos diarios y se continúa en aumento. Reiteraron la solicitud a todas las dependencias del Poder Judicial que se fomenten todas las medidas de prevención, controlando que se cumplan todos los puntos de la Acordada 31/20 y las constantes indicaciones del Departamento médico tanto en el trabajo como en la vida habitual para con esto evitar trasladar la infección a los puestos de trabajo. Se ha detectado además que hay autoridades que no conocen el protocolo, ni como activarlo, ni están al tanto de los puntos vigentes de la Acordada 31/20, por lo que llamó a colaborar para poder evitar brotes, y con esto lograr cuidar al máximo la salud de los trabajadores y sus familias.

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **Denuncian a magistrado del TSJ por tráfico de influencias.** El magistrado del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) por Potosí, Edwin Aguayo, fue denunciado en el Ministerio de Justicia por presunto uso indebido de influencias en el nombramiento de sus allegados en cargos dentro del Órgano Judicial en la capital de la Villa Imperial. José Luis Garabito envió una carta de denuncia dirigida al ministro de Justicia, Iván Lima, adjuntando 13 documentos de pruebas para que la autoridad judicial sea investigada en las instancias pertinentes. “Comportamiento abusivo que no solo es reprochado por la ley, sino también por todos los potosinos que a diario nos enteramos de estos y otros delitos cometidos por esta autoridad”, señala la denuncia, que lleva la fecha de 18 de enero de este año. Según la denuncia, Aguayo hizo nombrar a su concubina, con la que tiene una hija y que en 2018 le inició una demanda por asistencia familiar, como responsable de Biblioteca y otros cargos en el Tribunal Departamental de Justicia de Potosí, con la condición de que retirara la demanda. También propició la designación del hermano de su comprometida como mensajero del Área de Servicios Generales.

### **Brasil (Prensa Latina /Deutsche Welle):**

- **STF reanuda juicio sobre celebración de actos religiosos.** El Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil reanudará hoy el juicio que decidirá si las autoridades estatales pueden prohibir la celebración de servicios religiosos para frenar la expansión de la pandemia de Covid-19. En la sesión de este miércoles, solo votó el ponente del caso, el ministro Gilmar Mendes, quien tiene una decisión favorable a la posibilidad de restringir los cultos. Durante su alocución, Mendes aludió el nuevo récord de muertes del 6 de abril cuando se registraron en el país cuatro mil 195 pérdidas de vida causadas por la Covid-19 en 24 horas. Para el magistrado, Brasil se convirtió en un 'paria internacional en el ámbito de la salud' al concentrar en estos momentos cerca de un tercio de los decesos diarios causados por el patógeno en el

mundo. De forma sorpresiva, el juez Kassio Nunes Marques, del STF, facultó a los fieles a que acudieran a misas, servicios y otros actos, teniendo en cuenta la alegación de infracción de precepto fundamental presentada en junio del 2020 por la Asociación Nacional de Juristas Evangélicos (Anajure). Al respecto, la Abogacía General de la Unión aclaró que la entidad no tenía legitimidad para proponer la acción. Igualmente, el Supremo decidió a principios de año por unanimidad que Anajure no tenía capacidad como ente colectivo para presentar una demanda contra los decretos municipales y estatales sobre medidas restrictivas ante el virus. En su decisión monocrática del 3 de abril, Nunes Marques reconoce la pandemia, pero argumentó que 'varias actividades también esenciales, como el servicio de transporte público, se desarrollaron incluso en contexto de pandemia'. La mayoría de los ministros de la corte están en contra de la comprensión adoptada por el recién llegado al juzgado superior, nombrado por el presidente Jair Bolsonaro en octubre del año pasado. El 5 de abril, Mendes denegó las peticiones del Consejo Nacional de Pastores de Brasil y del Partido Socialdemócrata, y mantuvo la prohibición de celebrar misas y servicios en el estado de Sao Paulo, tal y como establece el decreto del gobernador Juan Doria. De acuerdo con Mendes, 'solo una postura negacionista' permitiría la presencia de celebraciones públicas en el momento más grave de la pandemia en el país. 'Solo esa actitud autorizaría una respuesta afirmativa. Una ideología que niega la pandemia, la cual ahora asola el país, y niega un conjunto de precedentes elaborados por este tribunal durante la crisis sanitaria', subrayó. Hasta la fecha Brasil acumula 340 mil 776 muertes y 13 millones 193 mil 205 contagios por el coronavirus SARS-CoV-2, causante de la Covid-19.

**VOTO-RELATOR:** O presente julgamento coincide com a marca histórica de **337.364** mortes ocasionadas pela pandemia global do novo Coronavírus. A data de ontem assinalou o recorde de **4.211 por dia**.

O Brasil – que já foi exemplo em importantes atividades de saúde pública, como, vejam só, política de vacinação – atualmente é o **líder mundial em mortes diárias por Covid-19**. Em números aproximados (e uso aqui os mais conservadores), temos cerca de 2,7% da população mundial, mas 27% das mortes por covid-19 que ocorrem no Planeta dão-se aqui, sob nossos olhos.

Quis o destino, Senhores Ministros, que o presente julgamento coincidissem com o Dia Mundial da Saúde, que se passa hoje – em homenagem à constituição da Organização Mundial da Saúde (OMS). Quis o destino que o nosso país recebesse o Dia Mundial da Saúde em um momento milenar de luto.

<https://www.conjur.com.br/dl/liberdade-culto-restringida-prol-saude.pdf>

- **Ministro del STF suspende parcialmente ley que prorroga patentes de medicamentos.** Un juez de la Corte Suprema de Brasil, suspendió cautelar y parcialmente la Ley de Propiedad Industrial que prorroga las patentes de medicamentos y productos farmacéuticos, en medio de la peor fase de la pandemia. El magistrado José Dias Toffoli justificó su decisión, que será analizada por el pleno del alto tribunal, en función precisamente de la "situación excepcional" que vive el país por la "emergencia de salud pública" como consecuencia de la covid-19. Con más de 13,1 millones de contagios y 340.000 fallecidos, Brasil es el segundo país con más fallecidos y casos confirmados de covid, solo por detrás de Estados Unidos, aunque actualmente es el lugar del planeta donde más se muere por la enfermedad. El fallo afecta "exclusivamente" a las patentes de productos y procesos farmacéuticos y de equipamientos o materiales sanitarios. La parte de la legislación ahora suspendida establecía la renovación automática de las patentes cuando el Instituto Nacional de Propiedad Industrial no conseguía evaluar la petición de prórroga "por dependencia judicial o motivo de fuerza mayor". No obstante, Toffoli mantuvo el plazo de las patentes en 20 años. El asunto se trata en la máxima instancia judicial del país desde 2016, pero ha sido este año, en medio de la peor fase de la pandemia, cuando el fiscal general, Augusto Aras, pidió que fuera analizado con carácter de urgencia. "Plazo indeterminado de patentes limita combate de la pandemia". Para la Fiscalía, la norma daba pie a que las patentes estuvieran vigentes por "plazo indeterminado", lo que impacta "directamente" en el derecho fundamental a la salud y dificulta el combate a la pandemia del coronavirus. Duras críticas contra la gestión de Bolsonaro. Según el Ministerio Público, mientras no expire la vigencia de las patentes de los grandes laboratorios, la industria farmacéutica estará impedida de

"producir medicamentos genéricos" contra el nuevo coronavirus y sus actuales y futuras variantes. En este sentido, Toffoli aceptó el recurso de la Fiscalía y, entre sus argumentos, citó un estudio del Tribunal de Cuentas que constató que cuanto más extenso es el periodo de exclusividad para el titular de la patente, más gastos acarreará el Estado. Además, defendió que la pandemia ha creado un escenario de "escasez de recursos destinados a la salud", los cuales, desde su punto de vista, "deben ser manejados de forma racional y eficiente". "La presión sobre los sistemas de salud aumentó de forma global, elevando la demanda por insumos en toda la cadena de atención, como respiradores, equipamientos de protección individual" o fármacos para mejorar los síntomas de la covid-19. La explosión de contagios de coronavirus ha provocado que el sistema público de salud esté al borde del colapso con las unidades de terapia intensivas llenas al 90 % de su capacidad en 20 de los 27 estados brasileños. En algunas zonas del país también han comenzado a escasear medicamentos, como sedantes y analgésicos, esenciales para mantener intubados a los pacientes infectados más graves. En paralelo, el Parlamento brasileño discute un proyecto que propone el cese temporal de las patentes de las vacunas.

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Corte Suprema ordena tramitar visas de responsabilidad democrática de niños cuya madre reside en Chile.** En fallo unánime, Segunda Sala del máximo tribunal acogió recurso de amparo y ordenó al Ministerio de Relaciones Exteriores resolver, en un plazo de 30 días, solicitud de visas de responsabilidad democrática de tres niños venezolanos, cuya madre la obtuvo y se encuentra tramitando la residencia definitiva en el país. La Corte Suprema acogió recurso de amparo y ordenó al Ministerio de Relaciones Exteriores resolver, en un plazo de 30 días, solicitud de visas de responsabilidad democrática de tres niños venezolanos, cuya madre la obtuvo y se encuentra tramitando la residencia definitiva en el país. En fallo unánime (causa rol 22.344-2021), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Haroldo Brito, Manuel Antonio Valderrama, Jorge Dahm, Leopoldo Llanos y el abogado (i) Ricardo Abuauad– estableció actuar arbitrario de la autoridad recurrida al denegar injustificadamente el visado de los menores. “Que, el principio de reunificación familiar reconocido en el artículo 9° de la Ley 20.430, así como el deber de resguardo de la familia que dispone el inciso final del artículo 1° de la Constitución Política de la República, impone al Estado de Chile, luego de haber otorgado visa a la madre de los amparados, no ser el causante o responsable de impedimentos u obstáculos injustificados y/o arbitrarios de orden administrativo y burocrático que entorpezcan o dificulten más allá de lo razonable, la reunión de ellas y sus padres”, sostiene el fallo. La resolución agrega: “Que, esos impedimentos u obstáculos carentes de motivación y razonabilidad se observan en la especie, desde que no se ha justificado y solo se argumentó en la resolución que se impugna la falta de documentación, sin atender a la circunstancia de la titularidad de Visa de Responsabilidad Democrática por parte de la madre de los niños Belisario Bolívar y la tramitación de permiso de residencia definitiva a su respecto”. Para la Corte Suprema: “Que, así las cosas, la Administración, al establecer una nueva normativa para la concesión de la Visa de Responsabilidad Democrática, exigiendo la calidad de residente definitivo del extranjero residente en el país para los efectos de conceder las visas solicitadas –lo cual no era requerido de forma previa al Oficio Circular N° 17–, ha resultado responsable de la separación familiar de los amparados y su madre, por causas que no resultan aceptables, razón por la cual este Tribunal adoptará las medidas necesarias para reparar la afectación de los derechos vulnerados”. Por tanto, se resuelve que: “se revoca la sentencia apelada de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, en el Ingreso Corte N° 494-2021, y en su lugar se declara que se acoge la acción constitucional intentada en favor de los niños (...), dejándose sin efecto la resolución que dispuso el rechazo de las visas de responsabilidad democrática pedidas en favor de los amparados y, consecuentemente, se dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de su Consulado en Venezuela continúe con su tramitación, debiendo citarlos a entrevista en el Consulado de Chile en Caracas, para el día y hora a fijarse, dentro de un plazo razonable que no podrá exceder de 30 días corridos, indicándoles previamente la documentación que deberán adjuntar, debiendo además pronunciarse, dentro del término legal, respecto de la solicitud de reunificación familiar formulada”.

### **Ecuador (El Comercio):**

- **Corte Constitucional dispone que estado de excepción focalizado rija hasta la medianoche del 9 de abril.** El Pleno de la Corte Constitucional declaró la constitucionalidad parcial del Decreto Ejecutivo 1282, a través del cual el Gobierno de Ecuador dispuso un estado de excepción focalizado en ocho provincias, para frenar la propagación de casos del covid-19. El organismo condicionó algunos parámetros

y dispuso que el estado de excepción rija solamente hasta la medianoche del viernes 9 de abril del 2021, dos días antes de la segunda vuelta de las elecciones generales, en donde se elegirá al nuevo Presidente de la República. La Corte argumentó que, en el Decreto el Primer Mandatario, Lenin Moreno, solo justificó la vigencia del estado de excepción hasta esa fecha. El 1 de abril pasado, Moreno emitió el decreto para que el estado excepcional dure 30 días en las provincias de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas. Entre otras medidas, se ordenó la suspensión de la jornada laboral presencial en el sector público, la prohibición de realizar eventos de afluencia y congregación masiva. En el dictamen de la Corte, difundido este miércoles 7 de abril del 2021, se indica que la suspensión de los derechos a la libertad de tránsito y libertad de asociación y reunión “será idónea, necesaria y proporcional, únicamente dentro del horario dispuesto para el toque de queda”. Es decir, de 20:00 a 05:00. Los magistrados mencionan que la medida debe permitir que se cumplan los objetivos del estado de excepción, sin interrumpir el normal funcionamiento del Estado, en especial, del proceso electoral. Además, la CC estableció que las Fuerzas Armadas podrán participar en el control del orden público únicamente dentro del horario dispuesto para el toque de queda, exclusivamente para la vigilancia del cumplimiento de las restricciones establecidas en el Decreto. Los militares, dice la Corte, “ejercerán un rol excepcional, complementario y coordinado con el de la Policía Nacional”. La Corte ordena que en el plazo máximo de tres meses la Presidencia de la República elabore y presente ante la Asamblea Nacional un proyecto de ley que regule adecuadamente el derecho a la libertad de tránsito de forma temporal y únicamente para afrontar la pandemia. Como lo hizo en dictámenes anteriores, la CC recordó al Ejecutivo y a las autoridades que, dentro del régimen ordinario, deben adoptar medidas para enfrentar la pandemia y evitar aglomeraciones y reuniones masivas. También pide que estas medidas sean difundidas con la suficiente antelación para evitar contradicciones y confusión con otras resoluciones adoptadas por los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) cantonales. Una vez finalizado el estado de excepción, el presidente Moreno deberá remitir a la Corte Constitucional un informe sobre su aplicación. El dictamen de constitucionalidad se aprobó con el voto concurrente del juez Hernán Salgado, presidente de la Corte, en el que señaló su apoyo a que el estado de excepción no se extienda por treinta días, al considerar adecuado que las elecciones se realicen “en una óptima esfera de libertad y democracia”. Las juezas Karla Andrade, Daniela Salazar y el juez Ramiro Ávila salvaron su voto.

### **TEDH (RFI):**

- **TEDH: la vacunación obligatoria es 'necesaria en una sociedad democrática'.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) dictaminó este jueves que la vacunación obligatoria es "necesaria en una sociedad democrática", en una sentencia pronunciada después de ser solicitado por padres de niños rechazados por guarderías en República Checa por no estar vacunados. El tribunal europeo concluyó que la política sanitaria checa, que obliga a vacunar a los niños contra nueve enfermedades, entre ellas la difteria, el tétanos, la hepatitis B y el sarampión, "no viola la convención europea de los derechos humanos ni el derecho al respeto de la vida privada". Estas medidas "pueden ser vistas como necesarias en una sociedad democrática", agrega el tribunal. "El objetivo tiene que ser que cada niño esté protegido contra enfermedades graves, mediante la vacunación o gracias a la inmunidad de grupo", insiste la sentencia. Es la primera vez que el TEDH dicta una sentencia sobre la vacunación obligatoria contra enfermedades infantiles. Según Nicolas Hervieu, experto legal del TEDH, "esta decisión sustenta la posibilidad de una vacunación obligatoria, con condiciones, en la actual epidemia de covid-19". En su opinión, el tribunal apoya un "principio de solidaridad social que puede justificar que se imponga la vacunación a todos, incluso a aquellos que se sienten menos amenazados por la enfermedad, cuando se trata de proteger a las personas más vulnerables". El caso había sido llevado al tribunal con sede en Estrasburgo por padres checos que fueron multados por el incumplimiento de esta vacunación obligatoria o a cuyos hijos se les negó la admisión en guarderías por este mismo motivo. La necesidad de un amplio nivel de inmunidad de grupo para vencer a la pandemia de covid-19 ha suscitado un debate sobre la necesidad de una posible vacunación obligatoria.



GRAND CHAMBER

CASE OF VAVŘIČKA AND OTHERS v. THE CZECH REPUBLIC

*(Applications nos. 47621/13 and 5 others)*

JUDGMENT

Art 8 • Private life • Fine on parent and exclusion of children from preschool for refusal to comply with statutory child vaccination duty • General European consensus to achieve highest possible degree of vaccine coverage • Social solidarity towards the most vulnerable requiring the rest of the population to assume a minimum risk in the form of vaccination • Mandatory approach answering a pressing social need to protect individual and public health against the diseases well-known to medical science and to guard against any downward trend in child vaccination rate • Compulsory policy consistent with the best interests of the children, to be considered both individually and as a group and requiring to protect every child from serious diseases through immunisation • Domestic system allowing exemptions and accompanied by procedural safeguards • Necessary precautions taken, including the monitoring of the safety of the vaccines in use and the checking for possible contraindications in each individual case • Fine not excessive and no repercussions for the education of school-age children • Effects on child applicants limited in time, admission to primary school not being affected by vaccine status • Impugned measures proportionate to the legitimate aims pursued • Wide margin of appreciation not overstepped

STRASBOURG

8 April 2021

<https://hudoc.echr.coe.int/eng#%7B%22itemid%22:%5B%22001-209039%22%5D%7D>

**España (Poder Judicial):**

- **El Tribunal Supremo confirma el acuerdo de la Junta Electoral Central que estableció que el manifiesto del claustro de la Universidad Pompeu Fabra vulneró el principio de neutralidad política.** La Sala III del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso contencioso-administrativo presentado por la Universidad Pompeu Fabra contra el acuerdo de la Junta Electoral Central, de 20 de noviembre de 2019, que determinó que el manifiesto aprobado por el claustro de dicha universidad en octubre de ese año en relación a los presos de la causa del procés vulneró el principio de neutralidad política consagrado en el artículo 130.1 de la Constitución así como la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG). El tribunal confirma que “la adopción por el Claustro de la citada institución pública del acuerdo concernido en período electoral conculcó el art. 50.2 de la LOREG que veda la utilización de expresiones coincidentes con las utilizadas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones y el artículo 103.1 de la Constitución pues se apartó de la objetividad que debe presidir su actuación”. Los magistrados indican que ha de atenderse a la naturaleza representativa del Claustro universitario de la Universidad Pompeu Fabra, a los fines que le atribuye la legislación y a su indiscutible financiación pública. Añade que un acuerdo del tenor del aquí concernido no encuentra cobertura en la autonomía universitaria, ni tampoco en la pretendida libertad ideológica y de expresión que defiende la Universidad Pompeu Fabra. La Sala expone que, como ha recordado el Tribunal Constitucional en sentencia 176/1995 de 11 de diciembre, “los titulares de este derecho subjetivo en que se traduce al lenguaje jurídico la libertad de expresión en

cualquiera de sus manifestaciones, “somos todos los ciudadanos” por lo que no puede predicarse de una Administración Pública que carece de libertad ideológica pues ha de servir con objetividad (art. 103 CE) los intereses generales sin entrar en el juego partidista”.

## *De nuestros archivos:*

5 de febrero de 2010  
Suiza (El Mercurio)

- **Extremen leyes sobre protección animal y estudian que las mascotas tengan un abogado.** Suiza va a llegar a nuevos extremos en la lucha por mejorar la vida de sus animales. El país de Heidi y los relojes cucú realizará un referéndum en marzo sobre si las criaturas domésticas deberían tener derecho a ser representadas por un abogado en tribunales. El Estado alpino se está destacando rápidamente como el defensor europeo de los derechos de los animales. Hace poco cambió su Constitución para proteger la "dignidad" de la vida vegetal, y redactó una ley el año pasado que establece derechos para las criaturas como los canarios y los peces de colores. Si se aprueba el referéndum, cada cantón en Suiza tendrá la obligación de designar a un abogado para que represente a las mascotas, como también a los animales de granja, y los defiende del abuso. "Los humanos pueden contratar a un abogado o pedir que se les asigne uno, pero los animales no pueden hacer eso", manifestó Antoine Goetschel, abogado. "Ahí es donde yo entro". En 2007, el cantón de Zurich lo nombró "abogado de animales" en un experimento cuyo éxito estimuló a los grupos de protección de los animales a organizar una campaña para un referéndum con el fin de que se nombre a autoridades similares en todo el país. Los activistas reunieron más de las 100 mil firmas que se requieren para una votación nacional. El gobierno se muestra contrario a la idea de abogados de animales, como también las asociaciones de agricultores y los criadores de mascotas, quienes temen que haya una regulación más estricta si se aprueba la moción el 7 de marzo. Un grupo de partidos políticos la semana pasada formó un comité con el nombre de No a la Iniciativa de los Inútiles Abogados de Animales. "Los defensores de los derechos de los animales son inútiles para éstos", declararon tales organizaciones. "No pueden evitar el abuso animal porque ellos sólo intervienen después de que se ha perpetrado". Goetschel, vegetariano de 50 años, espera que la iniciativa se apruebe. En la corte, Goetschel actúa como un fiscal público que solicita una sentencia apropiada, y los animales no tienen que asistir al juicio. Su labor es hacer cumplir la legislación que se promulgó en 2008, según la cual los peces de colores, los canarios y los cuyes son considerados "animales sociales", a los que nunca se los debe tener solos. Los estanques de peces de colores no pueden ser transparentes por los cuatro costados, puesto que ellos necesitan refugio. Los propietarios de perros deben tomar un curso de cuatro horas sobre cuidado de mascotas antes de tener uno. Goetschel no se involucra en casos de vida vegetal, aun cuando se corrigió la Constitución para que reconociera que las plantas tienen derecho a la dignidad, lo que significa que es un error, desde el punto de vista de un panel ético designado por el gobierno, participar en la "decapitación de flores silvestres que se encuentran a orillas de los caminos sin una razón racional". En cambio, el profesional recibe datos regulares sobre una mala actitud de propietarios de mascotas. A éstos se les dan dos semanas para que les pongan un compañero a sus cuyes o peces. El no cumplimiento puede significar una citación a tribunales. El abogado señala que toma en cuenta si el abuso fue intencional, como también el grado de "frialdad" cuando decide qué castigo pedir. La pena máxima por el abuso animal es de tres años de cárcel, pero el resultado acostumbrado es una multa. "Los que tienen mascotas creen que amar al cuye es suficiente", precisó el abogado. "Pero eso ignora las necesidades del animal como especie, como tener un compañero o compañera". Por ejemplo, en un caso de una mujer que era golpeada por su marido, la policía vio que la pareja tenía un canario solitario. Entonces, el abuso animal se sumó a la violencia contra la esposa en la lista de cargos, indicó Goetschel. Otro caso fue el de un hombre que fue multado por dejar tres gatos encerrados por 10 días en su casa sin alimentos mientras él estaba de vacaciones. JUICIO. En la corte, el abogado solicita una sentencia apropiada de acuerdo a la agresión, y los animales no tienen que asistir al tribunal. "Los que tienen mascotas creen que amar al cuye es suficiente". ANTOINE GOETSCHEL. Abogado de animales. Iniciativas mundiales. Para resguardar la dignidad animal, han surgido varias organizaciones en todo el planeta. Con más de dos millones de miembros, PETA (Personas por el Trato Ético de los Animales) se define como la mayor organización de derechos de los animales en el mundo. Este grupo constantemente llama la atención de la prensa por iniciativas como tirarle pintura roja a las modelos que usan pieles de animales en los desfiles de alta costura. Este año PETA publicó un afiche, donde aparecían Michelle Obama y otras mujeres famosas, diciendo que ellas no ocupan pieles de animales pero igual son "fabulosas". También han sobresalido las multitudinarias protestas en contra de las corridas de toros en

España, los activistas de Greenpeace que luchan contra los cazadores de ballenas y los grupos canadienses que se oponen a la matanza de las focas en el Ártico.



***“Los humanos pueden contratar a un abogado o pedir que se les asigne uno, pero los animales no pueden hacer eso. Ahí es donde yo entro”.***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.